CONTRATO DE SERVICIOS No:MF-SASI-001 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT:	891856288-0
CONTRATISTA:	**TAXI LIBRE LTDA**
NIT	820000943-5
R, LEGAL	NIDYA MAYELI ALARCON GOMEZ
C. C.	46.379.625 de Sogamoso
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ**
DURACION	SEIS 06) MESES QUE CUBRAN 90 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 149.386.500).
FECHA:	SEGÚN SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA** identificada con cedula de ciudanía número 23.583.084 expedida en Firavitoba actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte, NIDYA MAYELI ALARCON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 46.379.625 de Sogamoso - Boyacá, en representación legal de la firma TAXI LIBRE LTDA, con NIT: 820000943-5, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Tunja, en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT de la DIAN administración Tunja, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente contrato de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, previa las siguientes consideraciones **PRIMERO:** Que la secretaria de Gobierno, presentó estudio y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ** se justifica en la necesidad Que dentro del Acuerdo No. 005 de 27 de mayo 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba – Boyacá para el periodo 2024- 2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	FIRAVITOBA SOCIAL CON DESARROLLO EN LA GARANTIA DE LOS DERECHOS
SECTOR	EDUCACION
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
META DE RESULTADO	Aumentar al 100% el servicio de educación inicial Mantener la tasa de cobertura en 74 % en básica primaria Disminuir a 1% la tasa de deserción en básica primaria Mantener en 97% la tasa escolar bruta en básica secundaria Disminuir a 1% la tasa de deserción en básica secundaria Reducir a 0% la tasa de deserción en educación media Reducir a 0% la tasa de repitencia en educación básica primaria Reducir a 7% la tasa de repitencia en educación básica secundaria Reducir a 7% la tasa de repitencia en educación media

SEGUNDO. Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MF- SASI-001-2026. **TERCERA.** Que el día 03 de febrero de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MF- SASI-001-2026, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas y publicas en el SECOP II. **QUINTA**. Que mediante Resolución N° 009 del 12 de febrero de 2026, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº MF-SASI-001-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ.** Que el día 18 de febrero de 2026 hasta las 8:30 a.m, se llevó a cabo el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº MF-SASI-001-2026, donde se recibió, UNA (01) oferta presentada por TAXI LIBRE LTDA. **SEPTIMA**. El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el día 19 de febrero de dos mil veintiséis (2026), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados: TAXI LIBRE LTDA y Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de tres (03) días hábiles según cronograma del proceso del 19 al 24 de febrero de 2026, término durante el cual se recibieron documentos subsanables. **OCTAVA**. Como quiera que se presentaron documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados TAXI LIBRE LTDA, No Habilitados: NINGUNO y Rechazados: NINGUNO. **NOVENA.** Que el día 25 de febrero de 2026 a la hora de las 2:00 pm se llevó a cabo la apertura del sobre económico, donde se verifica la oferta económica y por lo tanto, el comité evaluador recomendó alcaldesa del Municipio y Ordenador del

gasto En consideración a la evaluación realizada y al resultado la verificación de la oferta económica en el SECOP II, adjudicar el contrato de servicios producto de la convocatoria por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MF- SASI-001-2026 al proponente, TAXI LIBRE LTDA Identificado con NIT. N° 820000943-5, representado por NIDYA MAYERLI ALARCON GOMEZ, identificada con c.c. N° 46.379.625 de Sogamoso con una propuesta por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 149.386.500). incluido IVA,, por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. **DECIMA.** Que existe disponibilidad presupuestal N° 20260089 del 30 de enero de 2026 para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**.- El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ**, de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en el Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública POR EL SISTEMA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MF-SASI-001 DE 2026, la propuesta del contratista y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y las siguientes cantidades de proyecto según anexo Tecnico adjunto del Contrato: **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo al Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada por subasta inversa MF-SASI-001 DE 2026. POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 149.386.500), según la oferta presentada así;

Colegio Tecnico Agropecuario San Antonio					
Item	Descripcion	Promedio Estudiantes por ruta	Cantidad	Valor unit	Valor total
RUTA 1	**RECORRIDO** :recoge los estudiantes en el sector paramo de la vereda San Antonio del municipio de firavitoba y los conduce en direccion de la Institucion Educativa Tecnica San Antonio **HORARIO**: horario que determine la secretaria de educacion, o el rector de la institucion. **RUTA:** Servicio ida y regreso	16	90	$ 394.050	$ 35.464.500
RUTA 2	**RECORRIDO** :recoge los estudiantes en la vereda Barato del Municipio de Firavitoba y los conduce en direccion de la Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria San Antonio **HORARIO:** horario que determine la secretaria de educacion, o el rector de la institucion. **RUTA:** Servicio ida y regreso	13	90	$ 375.900	$ 33.831.000
RUTA 3	**RECORRIDO** :recoge los estudiantes en el parque principal del Municipio de Firavitoba y los conduce en direccion de la Institucion Educativa Tecnica Agropecuaria San Antonio **HORARIO**: horario que determine la secretaria de educacion, o el rector de la institucion. **RUTA**: Servicio ida y regres	25	90	$ 457.500	$ 41.175.000

Carrera 12 No.
Garagoa, Bc

Colegio Tecnico de Firavitoba					
Item	**Descripcion**	**Promedio Estudiantes por ruta**	**Cantida**	**Valor unit**	**Valor total**
RUTA 4	**RECORRIDO** :recoge los estudiantes en la vereda la Victoria municipio de firavitoba y los conduce en direccion de la Institucion Educativa Tecnica de Firavitoba **HORARIO**: horario que determine la secretaria de educacion, o el rector de la institucion. **RUTA:** Servicio ida y regreso	25	90	$ 432.400	$ 38.916.000
VALOR DIA RUTAS				$ 1.659.850	
VALOR TOTAL 90 DIAS					$ 149.386.500

Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: la Administración Municipal de Firavitoba - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales de acuerdo a los servicios prestados y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de seis 06) meses que cubran 90 días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260089 del 30 de enero de 2026 expedido por la Tesorería municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.04	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$150.488.631,50

SEPTIMA: GARANTIAS: El contratista se obliga de manera posterior al perfeccionamiento del presente contrato y antes del giro del primer pago a constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de FIRAVITOBA, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la secretaria de GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS. **NOVENA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza en la presente cláusula al municipio de FIRAVITOBA para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del contrato, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. **DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo

extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESION. EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por el municipio**. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN**. El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. **DECIMA CUARTA**: Contratos Adicionales. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. **DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del contrato a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el contrato con otro proponente. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del contrato en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997**. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: Propuesta técnica y económica por parte del contratista, hoja de vida, copia de afiliación a una E. P. S., copia de afiliación a un fondo de pensiones A. F. P. copia de la cédula de ciudadanía, copia de la libreta militar, copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de paz y salvo fiscal vigente, certificado de antecedentes judiciales y de policía vigentes y los que se produzcan en el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS**: Por el municipio, en la calle 7 No.4-35, el parque principal de FIRAVITOBA, por el contratista en la CR 12 #12 39 Garagoa, correo electrónico taxilibreltda@hotmail.com, teléfono 3102875021 – 3144346510.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán - Asesor de Contratación
Aprobó: Duván Rodríguez – Secretario de Gobierno